



NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20149030001651

Nobsa, 15-01-2014

Pag 1 de 1

Señor:
GUSTAVO OSORIO PELAEZ
Carrera 56 A No. 137 B – 60 Apto 702 Torre 1
Bogotá D.C.

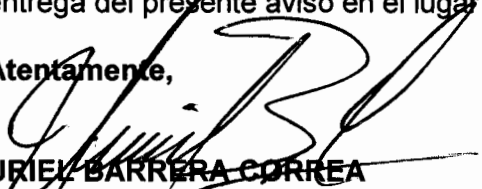
Ref.: NOTIFICACION POR AVISO

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 3 del artículo 18° de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HKG-12421**, se ha proferido la Resolución N° **VCT-005101** del veintiuno (21) de noviembre de 2013, por medio de la cual se perfecciona una cesión total de derechos dentro del contrato de concesión y se toman otras determinaciones, es del caso informar que frente al anterior acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del siguiente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar del destino.

Atentamente,


URIEL BARRERA CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Dos (02) folios. Resolución VCT-005101

Elaboró: Martha Jaime

Revisó: UBC

Fecha de elaboración: 15-01-2014

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en: Expediente HKG-12421



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

21 NOV. 2013

(**005101**)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKG-12421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012, 753 del 21 de diciembre de 2012 y 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería ANM, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

El día cinco (05) de noviembre de 2008, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA -INGEOMINAS-**, suscribió el Contrato de Concesión No. HKG-12421 con los señores **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA y GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DEBASTADAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, en un área de 323,07491 hectáreas, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SAN PABLO DE BORBUR y PAUNA**, Departamento de **Boyacá**, por el término de treinta (30) años, contados a partir del dieciocho (18) de noviembre de 2008, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 32 a 41 vuelta)

Con oficio radicado No. 20135000197972 de fecha trece (13) de junio de 2013, el titular minero señor **GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, allega aviso previo de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del título minero No. HKG-12421, a favor de la señora **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA**. (Folio 126)

Bajo radicado No. 20139030033722 de fecha tres (03) de julio de 2013, el cotitular minero señor **GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, allega documento contentivo de la cesión de derechos y obligaciones celebrada con la señora **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA**, celebrado el primero (1º) de julio de 2013. (Folios 127 a 129)

El día dieciocho (18) de noviembre de 2013, el Punto de Atención Regional Nobsa emitió concepto técnico PARN-695, a través del cual evaluó la documentación aportada al expediente, el estado actual del mismo y se realizaron las siguientes conclusiones: (Folios 174 a 176)

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKG-12421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

"3. CONCLUSIONES:

3.1. Aprobar:

- El pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje periodo comprendido desde el 18 de noviembre de 2013 al 17 de noviembre de 2014, toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001.
- La renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 578 expedida por la Compañía Productora de Fianzas -PROFIANZAS S.A.S-, con una vigencia hasta el 17 de noviembre de 2014, correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje toda vez que cumple con lo estipulado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.(...)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Conforme a los hechos antes expuestos, procedemos a resolver la solicitud de cesión presentada por los titulares del Contrato de Concesión No. HKG-12421.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión". (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el concesionario minero antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título, debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera, situación ésta que se encuentra cumplida ante la Agencia Nacional de Minería, como quiera que bajo radicado No. 20135000197972 de fecha trece (13) de junio de 2013, el titular minero allegó aviso previo de cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden dentro del título minero No. HKG-12421, a favor de la señora YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, así mismo, es evidente que los concesionarios del contrato de concesión HKG-12421, actualmente se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones tal y como se puede inferir del Concepto Técnico PARN-695 del dieciocho (18) de noviembre de 2013.

En vista de lo anterior, y una vez consultados los antecedentes de la cesionaria, señora YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, ante la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la Nación, de donde se estable que no se encuentra inhabilitada

+

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKG-12421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

para celebrar contratos con el Estado, es procedente continuar con el perfeccionamiento del trámite de cesión de derechos bajo estudio, pues se cumple con el precepto establecido en la norma para dicho fin.

Es oportuno informar tanto al titular cedente como a la cesionaria, que cualquier cláusula del contrato de cesión suscrito por ellas, que llegue a ser considerada adversa a la Constitución Política de Colombia y la legislación colombiana vigente, se tendrá por no celebrada.

En consecuencia, y no existiendo impedimento de orden legal que afecte el trámite de cesión de derechos, se procederá a declarar perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor GUSTAVO OSORIO PELAEZ, co-titular del contrato de concesión HKG-12421, a favor de la señora YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA, y en consecuencia, ordenar su inscripción en el Registro Minero Nacional.

Finalmente, se remite a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería – ANM,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar perfeccionada la cesión del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor **GUSTAVO OSORIO PELAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.208.349, dentro del contrato de concesión HKG-12421, a favor de la señora **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.623.442 de Fusagasuga, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Una vez inscrito el presente artículo ante el Registro Minero Nacional, quedará como única beneficiaria y responsable de los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Concesión No. HKG-12421, ante la Agencia Nacional de Minería, y en calidad de titular de los mismos, la señora **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.623.442 de Fusagasuga.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, remítase copia de ella a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional, para realizar la inscripción del artículo primero del presente acto administrativo en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente el contenido de esta providencia a los señores **GUSTAVO OSORIO PELAEZ** y **YAKELIN MOSQUERA CASTAÑEDA**, en su defecto procédase mediante aviso.

4

21 NOV 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKG-12421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo—Ley 1437 de 2011-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá,

21 NOV 2013

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Elaboró: VBM- Abogada PARN-NOBSA
Revisó: Abogado GEMTM
V. Bo.: Uriel Barrera Correa- Coordinador PAR- NOBSA